

OSWALDO VILLANAR RICAURTE

DIRECTOR GENERAL DE ASESORIA JURIDICA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, MEDIANTE RESOLUCION No. ADM-86085 DE 28 DE FEBRERO DE 1986 DE LA SEÑORA SUPERINTENDENTE.

CONSIDERANDO :

QUE el 5 de marzo de 1986 se ha otorgado ante el Notario Sexto del cantón Ambato, la escritura pública de constitución de "IMPORTADORA ALVARADO VASCONEZ C. LTDA.";

QUE el señor José Alvarado Vásconez, con el patrocinio de la doctora Sonia Yáñez Badillo, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Tungurahua, signado con el No. 282 de 5 de marzo de 1986.

QUE la referida escritura pública guarda conformidad con el memorando e informe No. 926-DRA.DIA.86 de 16 de enero de 1986;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Dirección General de Derecho Societario, mediante memorando No.86-1-2-1-181 de 21 de marzo de 1986, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "IMPORTADORA ALVARADO VASCONEZ C. LTDA." con domicilio en Ambato, con un capital social de S/. 90'000.000,00 (NOVENTA MILLONES DE SUCRES), dividido 9.000 participaciones de S/. 10.000,00 (DIEZ MIL SUCRES) cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública, con la siguiente modificación a sus estatutos:

- El artículo décimo quinto dirá:

"Artículo Décimo Quinto.- La junta general de socios, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada, mediante carta individual dirigida por el Presidente y el Gerente General a todos los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y mediante aviso suscrito por el Presidente y Gerente General y publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, también con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, expresándose en cualquiera de los dos casos, todos y cada uno de los puntos determinados en el artículo primero del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Ambato. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

"IMPORTADORA ALVARADO VASCONEZ C. LTDA."

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Sexto del cantón Ambato tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución, sienta razón de esta anotación y protocolice copia de la Resolución en virtud de la modificación introducida a sus estatutos.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Ambato: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO.- vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito,

25 MAR 1986


Dr. Osvaldo Villamar Ricaurte

Queda inscrita con esta fecha la Presente Resolución de la Superintendencia de Compañías, juntamente con la Escritura, bajo el número -
Folenta (80) del Registro Mercantil.- Se anotó con el N°1613 del -
Libro Repertorio.- Di cumplimiento a la disposición constante en el
Artículo cuarto de esta Resolución.- Cumplí con lo dispuesto en el
Artículo 33 del Código de Comercio.- Queda archivada la segunda copia las demás fueron devueltas.- Ambato Abril 2 de 1.986.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil Encargado.



